



Medellín, jueves 4 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.607

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## ORDENANZAS

## RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suñistros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060087260	Agosto 01	3	2022060087490	Agosto 03	25
2022060087346	Agosto 02	6	2022060087493	Agosto 03	29
2022060087360	Agosto 02	9	2022060087521	Agosto 03	33
2022060087362	Agosto 02	12	2022060087538	Agosto 03	35
2022060087477	Agosto 03	23			

### SUMARIO ORDENANZAS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
13	Agosto 04	37	14	Agosto 04	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2022060087260

Fecha: 01/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N°. 13612 de 2022".

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto Nacional N°. 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N°. D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y N°. D 2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N°. 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación- requiere contratar los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**".
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2°. de la Ley N°. 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos.
5. Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$202.438.760) IVA INCLUIDO**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- N°. 3500049035, con fecha de creación e impresión: 02/06/2022, por valor de: \$202.438.760, para la vigencia 2022, **RUBRO PRESUPUESTAL N°. 2320202005/151F/02052/C22015/020276 LEY 1816 2016- 14% PREFERENTE SAL-EDU**.
6. Que el día 15 de Julio de 2022 se publicó en el SECOP II el Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliegos del Concurso de Méritos N°. 13612 de 2022 "

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. 13409 de 2022".

7. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.28** del Pliego de Condiciones, se señala que de conformidad con lo previsto y en razón a la cuantía, el presente proceso contractual podrá limitarse a Mipymes, exclusivamente al Departamento de Antioquia.
8. Que el Plazo para limitar el proceso a Mipymes de orden Departamental, se estableció en el Cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones, desde Julio 15 de 2022, hasta Julio 29 de 2022, tiempo en el cual se presentaron tres (3) solicitudes de las empresas:

N°	EMPRESA	NIT N°	MATRÍCULA
1	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	890.934.041-1	21/12/1983
2	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A., SODINSA S.A	811.033.318-0	02/05/2002
3	SCS CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.	901.155.456-9	09/02/2018

9. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura del presente proceso de Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Departamentales N°. D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021 y N°. D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual,

En mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos N°. 13612 de 2022, cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Limitar el proceso a Mipymes de orden Departamental, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Proceso de Selección de Concurso de Méritos N°. 13612 de 2022, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

**ARTICULO QUINTO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

N°.	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos, Estudios y Documentos Previos.	Julio 15 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
2	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde Julio 15 de 2022 hasta Julio 25 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Julio 27 de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. 13409 de 2022".

Nº.	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Plazo para limitar el proceso a Mipymes de orden Departamental	Desde Julio 15 de 2022 hasta Julio 29 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
5	Publicación Acto Administrativo de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	Agosto 1 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
6	Plazo para realizar Observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo y a la Asignación de los Riesgos contemplados en el proceso.	Agosto 4 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
7	Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y a la Asignación de los Riesgos	Agosto 10 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
8	Plazo para expedir Adendas al Pliego de Condiciones Definitivo.	Hasta Agosto 11 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
9	Entrega de Propuestas y Cierre del Proceso	Agosto 16 de 2022, hasta las 11:00 horas	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
10	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas. En caso que los proponentes presenten la oferta económica en sobre separado a la de la oferta técnica, estos sobres se abrirán a la par en la evaluación (Conforme al Decreto N°. 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015.	Agosto 22 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
11	Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación y termino para Subsananar	Desde el 22 de Agosto, al 25 de Agosto de 2022 hasta las 19:00 horas	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
12	Respuestas a las Observaciones presentadas al Informe de Evaluación y Publicación de la versión actualizada del Informe de Evaluación, si fuera el caso.	Agosto 30 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
13	Expedición del Acto administrativo de Adjudicación	Septiembre 1 de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
14	Plazo máximo para la Suscripción del Contrato	Septiembre 6 de 2022	Departamento de Antioquia -Secretaría de Educación-
15	Entrega de Garantías	Septiembre 9 de 2022	Departamento de Antioquia -Secretaría de Educación-
16	Firma del Acta de inicio	Septiembre 14 de 2022	Departamento de Antioquia -Secretaría de Educación-

**ARTÍCULO SEXTO.** El Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N°. 13612 de 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Proyectó: 2022/08/01 Ab. Oscar Sánchez Muñoz Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	Revisó y Aprobó: 2022/08/01 Dr Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales
--	--



Radicado: S 2022060087346

Fecha: 02/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se traslada temporalmente los estudiantes de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA** (DANE105212000112) del municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020035057 de 13/07/2022, emite concepto positivo para trasladar temporalmente los estudiantes de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora (DANE105212000112) del municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el traslado temporal de los estudiantes de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora (DANE 105212000112) del Municipio de Copacabana a los siguientes espacios:

LUGAR	ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES
Local de la administración municipal Ciudadela de la Vida	6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°	695 estudiantes

LUGAR	ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES
Local Parroquia Nuestra Señora de la Asunción	0° Preescolares 12° y 13° Formación Complementaria	160 estudiantes

LUGAR	ESTUDIANTES	NUMERO DE ESTUDIANTES
Colegio Juan del Corral	1°, 2°, 3°, 4° y 5°	682 estudiantes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

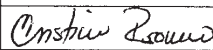
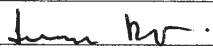
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA** (DANE105212000112) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		27/07/2022.
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		29/7/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: S 2022060087360

Fecha: 02/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



## RESOLUCION N°

Por la cual se autoriza la doble jornada (Mañana y Tarde) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO** (DANE105607000022) del Municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO** (DANE105607000022) del Municipio de El Retiro - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución S°133346 de 20/11/2014 por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado N°2022020034744 de 11/07/2022 emite concepto favorable para incluir DOBLE JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde), de manera temporal, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO** (DANE105607000022) en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de El Retiro.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución S°133346 de 20/11/2014 en el sentido de incluir DOBLE JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde), para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO** (DANE105607000022) en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del municipio de El Retiro - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución Departamental Resolución S°133346 de 20/11/2014 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO** (DANE1051970000160) deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO** (DANE105607000022) deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO** (DANE105607000022) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		28/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		28/7/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060087362

Fecha: 02/08/2022



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Tipo:  
Ejemplar  
Destino:



**RESOLUCION N°**

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Caucasia -  
Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las



entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020031801 de 24/06/2022, solicita reorganizar desagregar y agregar unas sedes a establecimientos educativos del municipio de Cauca de la siguiente manera:

1.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154800027	EL TORO	RURAL	VDA EL TORO	205154000994	C. E. R. KILOMETRO 18	Otorgar reconocimiento de carácter oficial al C. E. R. KILOMETRO 18 desde el nivel preescolar hasta el grado 8° y los CLEI I, II y III, en jornada diurna -mañana y nocturna - fin de semana. Los libros legales y reglamentarios pasan al C.E.R. KILOMETRO 18
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001485	E R LAS PARCELAS	RURAL	VDA. PARCELAS DE CACERI	205154000995	C. E. R. KILOMETRO 18	

El C.E.R. KILOMETRO 18 quedará así:





Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000993	C. E. R KILOMETRO 18	RURAL	VDA KILOMETRO 18
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001353	E. R. SANTA INÉS	RURAL	VDA. SANTA INÉS
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154800019	CORRALES NEGROS	RURAL	VDA CORRALES NEGROS
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001159	E R I LAS MERCEDES	RURAL	VDA. LAS MERCEDES
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001043	E R EL BRASIL	RURAL	VEREDA BRASIL
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000161	E R I SANTO DOMINGO	RURAL	VEREDA SANTO DOMINGO
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000101	E R EL CORCOVADO	RURAL	VEREDA LA CORCOVADA
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000527	C. E. R. CRISTO SALVADOR	RURAL	VEREDA LA CORCOVADA ARRIBA
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000951	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	RURAL	VDA. LA VIRGEN
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154800027	EL TORO	RURAL	VDA EL TORO
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001485	E R LAS PARCELAS	RURAL	VDA. PARCELAS DE CACERI

2.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	Otorgar reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. NOHAY COMO DIOS desde el nivel preescolar hasta el grado 8° y los CLE I, II y III, en jornada diurna - mañana y nocturna - fin de semana. Los libros legales y reglamentarios pasan al C.E.R. NO HAY COMO DIOS.
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154001281	E R LA GLORIA (D)	RURAL	VDA LA CATALINA	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154001396	E R SAN AGATON	RURAL	VDA. LA RAYA	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RURAL	CORREG EL PANDO	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	

El C.E.R. NO HAY COMO DIOS queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	RURAL	VDA. TIGRE 3
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001523	E R I CRISTO VIVE	RURAL	VDA. EL DELIRIO





205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001001	E R EL PARAISO	RURAL	VDA. TIGRE 1
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154000969	E R I BLAS DE LEZO	RURAL	VDA. TIGRE 2A
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001281	E R LA GLORIA (D)	RURAL	VDA LA CATALINA
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001396	E R SAN AGATON	RURAL	VDA. LA RAYA
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RURAL	CORREG EL PANDO

3.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001787	E R I LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS	205154001019	E R VILLA FATIMA	Otorgar reconocimiento de carácter oficial a la E.R. VILLA FÁTIMA desde el nivel preescolar hasta el grado 8° y los CLEI I, II y III, en jornada diurna - mañana y nocturna - fin de semana. Los libros legales y reglamentarios
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001248	ER LA JAGUA	RURAL	VDA LA JAGUA	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RURAL	CORREG. PTO. COLOMBIA	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001795	E R I LUIS LOPEZ DE MESA	RURAL	VDA. VERACRUZ	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001175	E R JOSE ANTONIO PAEZ	RURAL	VDA. TRES BOCAS	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205120001397	E R I SANTA TERESITA	RURAL	VDA. JAGUA ARRIBA	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO	205154001019	E R VILLA FATIMA	
DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001205	E R LA GARRAPATA	RURAL	VDA LA GARRAPATA	205154001019	E R VILLA FATIMA	pasan a la E.R. VILLA FÁTIMA.

La E.R. VILLA FÁTIMA queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001787	E R I LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001248	ER LA JAGUA	RURAL	VDA LA JAGUA



205154001019	E R VILLA FATIMA	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RURAL	CORREG. PTO. COLOMBIA
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001795	E R I LUIS LOPEZ DE MESA	RURAL	VDA. VERACRUZ
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001175	E R JOSE ANTONIO PAEZ	RURAL	VDA. TRES BOCAS
205154001019	E R VILLA FATIMA	205120001397	E R I SANTA TERESITA	RURAL	VDA. JAGUA ARRIBA
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001205	E R LA GARRAPATA	RURAL	VDA LA GARRAPATA

4.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154000471	E R I ALTO CACERI	RURAL	CORRG PUERTO TRIANA	205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI	Los libros legales y reglamentario pasan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI.
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001370	E R APARTADA	RURAL	VDA LA APARTADA	205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI	

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI	205154000225	I. E. R. CACERI	RURAL	CORREG. PUERTO GLORIA CACERÍ
205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI	205154000471	E R I ALTO CACERI	RURAL	CORRG PUERTO TRIANA
205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERI	205154001370	E R APARTADA	RURAL	VDA LA APARTADA

5.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001361	E R SIMON BOLIVAR	RURAL	VDA SIMON BOLIVAR	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	Los libros legales y reglamentarios, pasan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU.
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001736	E R LOS LAURELES	RURAL	VDA LA ESCUELA.	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001639	E R I LA DESCONOCIDA	RURAL	VDA LA DESCONOCIDA	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	



La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154000977	I. E. R CUTURU	RURAL	CORREG.CUTURU
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154001361	E R SIMON BOLIVAR	RURAL	VDA SIMON BOLIVAR
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154001736	E R LOS LAURELES	RURAL	VDA LA ESCUELA.
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154001639	E R I LA DESCONOCIDA	RURAL	VDA LA DESCONOCIDA

Los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia del establecimiento educativo al que se le anexan las anteriores sedes.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorganizar, fusionar y agregar las siguientes sedes educativas en el municipio de Cauca de la siguiente manera:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154800027	EL TORO	RURAL	VDA EL TORO	205154000994	C. E. R. KILOMETRO 18	Otorgar reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. KILOMETRO 18 desde el nivel preescolar hasta el grado 8° y los CLEI I, II y III, en jornada diurna -mañana y nocturna - fin de semana. Los libros legales y reglamentarios pasan al C.E.R. KILOMETRO 18
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001485	E R LAS PARCELAS	RURAL	VDA. PARCELAS DE CACERI	205154000995	C. E. R. KILOMETRO 18	

El C.E.R. KILOMETRO 18 quedará así:



Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000993	C. E. R KILOMETRO 18	RURAL	VDA KILOMETRO 18
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001353	E.R. SANTA INÉS	RURAL	VDA. SANTA INÉS
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154800019	CORRALES NEGROS	RURAL	VDA CORRALES NEGROS
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001159	E R I LAS MERCEDES	RURAL	VDA. LAS MERCEDES
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001043	E R EL BRASIL	RURAL	VEREDA BRASIL
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000161	E R I SANTO DOMINGO	RURAL	VEREDA SANTO DOMINGO
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000101	E R EL CORCOVADO	RURAL	VEREDA LA CORCOVADA
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000527	C. E. R. CRISTO SALVADOR	RURAL	VEREDA LA CORCOVADA ARRIBA
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000951	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	RURAL	VDA. LA VIRGEN
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154800027	EL TORO	RURAL	VDA EL TORO
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	205154001485	E R LAS PARCELAS	RURAL	VDA. PARCELAS DE CACERI

2.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA	205154001299	C. E. R. NO HAYCOMO DIOS	Otorgar reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. NOHAY COMO DIOS desde el nivel preescolar hasta el grado 8° y los CLEI I, II y III, en jornada diurna - mañana y nocturna - fin de semana. Los libros legales y reglamentarios pasan al C.E.R. NO HAY COMO DIOS.
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154001281	E R LA GLORIA (D)	RURAL	VDA LA CATALINA	205154001299	C. E. R. NO HAYCOMO DIOS	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154001396	E R SAN AGATON	RURAL	VDA. LA RAYA	205154001299	C. E. R. NO HAYCOMO DIOS	
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RURAL	CORREG EL PANDO	205154001299	C. E. R. NO HAYCOMO DIOS	

El C.E.R. NO HAY COMO DIOS queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	RURAL	VDA. TIGRE 3
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001523	E R I CRISTO VIVE	RURAL	VDA. EL DELIRIO
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001001	E R EL PARAISO	RURAL	VDA. TIGRE 1



205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154000969	E R I BLAS DE LEZO	RURAL	VDA. TIGRE 2A
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001281	E R LA GLORIA (D)	RURAL	VDA LA CATALINA
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001396	E R SAN AGATON	RURAL	VDA. LA RAYA
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RURAL	CORREG EL PANDO

3.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001787	E R I LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS	205154001019	E R VILLA FATIMA	Otorgar reconocimiento de carácter oficial a la E.R. VILLA FÁTIMA desde el nivel preescolar hasta el grado 8° y los CLEI I, II y III, en jornada diurna - mañana y nocturna - fin de semana. Los libros legales y reglamentarios
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001248	ER LA JAGUA	RURAL	VDA LA JAGUA	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RURAL	CORREG. PTO. COLOMBIA	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001795	E R I LUIS LOPEZ DE MESA	RURAL	VDA. VERACRUZ	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205154001175	E R JOSE ANTONIO PAEZ	RURAL	VDA. TRES BOCAS	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	205120001397	E R I SANTA TERESITA	RURAL	VDA. JAGUA ARRIBA	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO	205154001019	E R VILLA FATIMA	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO	205154001019	E R VILLA FATIMA	

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	205154001205	E R LA GARRAPATA	RURAL	VDA LA GARRAPATA	205154001019	E R VILLA FATIMA	pasan a la E.R. VILLA FÁTIMA.

La E.R. VILLA FÁTIMA queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO



205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001787	E R I LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001248	ER LA JAGUA	RURAL	VDA LA JAGUA
205154001019	E R VILLA FATIMA	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RURAL	CORREG. PTO. COLOMBIA
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001795	E R I LUIS LOPEZ DE MESA	RURAL	VDA. VERACRUZ
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001175	E R JOSE ANTONIO PAEZ	RURAL	VDA. TRES BOCAS
205154001019	E R VILLA FATIMA	205120001397	E R I SANTA TERESITA	RURAL	VDA. JAGUA ARRIBA
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO
205154001019	E R VILLA FATIMA	205154001205	E R LA GARRAPATA	RURAL	VDA LA GARRAPATA

4.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERÍ	205154000471	E R I ALTO CACERÍ	RURAL	CORRG PUERTO TRIANA	205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ	Los libros legales y reglamentario pasan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ.
205154000471	C. E. R. ALTO CACERÍ	205154001370	E R APARTADA	RURAL	VDA LA APARTADA	205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ	

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ	205154000225	I. E. R. CACERÍ	RURAL	CORREG. PUERTO GLORIA CACERÍ
205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ	205154000471	E R I ALTO CACERÍ	RURAL	CORRG PUERTO TRIANA
205154000225	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CACERÍ	205154001370	E R APARTADA	RURAL	VDA LA APARTADA

5.

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	





205154000471	C. E. R. ALTO CACERÍ	205154001361	E R SIMON BOLIVAR	RURAL	VDA SIMON BOLIVAR	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	Los libros legales y reglamentarios, pasan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU.
205154000471	C. E. R. ALTO CACERÍ	205154001736	E R LOS LAURELES	RURAL	VDA LA ESCUELA.	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	
205154000471	C. E. R. ALTO CACERÍ	205154001639	E R LA DESCONOCIDA	RURAL	VDA LA DESCONOCIDA	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU queda así:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154000977	I. E. R CUTURU	RURAL	CORREG.CUTURU
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154001361	E R SIMON BOLIVAR	RURAL	VDA SIMON BOLIVAR
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154001736	E R LOS LAURELES	RURAL	VDA LA ESCUELA.
205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	205154001639	E R LA DESCONOCIDA	RURAL	VDA LA DESCONOCIDA

**PARAFAGRAFO:** Los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia del establecimiento educativo al que se le anexaron las sedes anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la institución educativa haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone

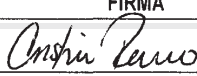
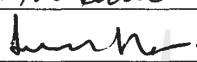


el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		28/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		28/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOSE MANUEL FALON ROSARIO** identificado con cédula de ciudadanía número **78689009**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LORENZO** del municipio de **ARBOLETES (ANT.)**, constituida el **24/11/2021**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LORENZO** con domicilio en el Municipio de **ARBOLETES (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LORENZO** con domicilio en el Municipio de **ARBOLETES (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JOSE MANUEL FALON ROSARIO** identificado con cédula de ciudadanía número **78689009**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 03/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jovani Zapata Moreno – PU		24/06/2022
Aprobó	Santiago Maya Gómez – PU		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060087490

Fecha: 03/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: No



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AQUALAB S.A.S”.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad la expedición de los Decretos 3518 de 2006 que hace referencia al Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el 2323 de 2006 el que trata sobre la Red de Laboratorios, las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública en las áreas de atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios, que debían realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales.

2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia -SSSA-, en el año 2008 implementó la técnica de sustrato definido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 del 9 de enero del 2007 en el capítulo VI artículo 34 literal C, donde se establece que es pertinencia del Departamento de Antioquia -SSSA- la vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como el transporte asociado a dichas actividades y a la Resolución 2115 de 2007, que trata sobre los métodos aceptados para el análisis microbiológico en matrices de agua, principalmente aguas destinadas al consumo humano, como el agua tratada procedente de acueductos y el agua envasada, las cuales son objeto de análisis y vigilancia en el LDSP, con el fin de detectar microorganismos que afecten su calidad, mediante el uso de los kits específicos Colilert y Pseudalert, los cuales incluyen reactivos e insumos certificados, que permiten asegurar la validez de los resultados.

3. Que es necesario mencionar la importancia que los resultados de la vigilancia de la calidad del agua reviste sobre el mantenimiento de servicios de agua potable y saneamiento adecuados, así como el aseguramiento de la calidad del agua en los sistemas de distribución, puesto que es un requisito indispensable para la salud de la población, que cobra especial importancia en los niños, mujeres y población vulnerable, dado que el agua no apta para el consumo humano y los malos hábitos higiénicos, son las principales causas de enfermedades como la EDA (enfermedad diarreica aguda), amebiasis, infección por nematodos intestinales, Disentería bacilar, Fiebre tifoidea entre otras enfermedades, cada una con una contribución causal del medio ambiente mayor al 25%.

4. Que Con relación a la carga de enfermedad atribuible a las condiciones de suministro de agua para consumo humano a nivel mundial, existen registros de documentos expedidos por los organismos del nivel nacional e internacional que son referentes por cuanto son estudios que hacen cada determinado número de años por los costos y la



gran información que se requiere sistematizar, entre los datos nacionales más recientemente analizados se encuentra el Informe Nacional de la Calidad del Agua para consumo humano INCA 2020, en el cual se detalla el análisis de los resultados realizado por el INS frente a los Índices de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, de la totalidad de las entidades vigiladas por las autoridades sanitarias bajo el criterio de enfoque de riesgo, ya sean prestadores del servicio público de acueducto o autoabastecedores, que suministran o distribuyen agua tanto de la zona urbana como rural en los municipios del país. Adicionalmente, con estos resultados se realizó la estimación del riesgo de infección y número de casos anuales de EDA con base en información de la concentración y presencia de E. coli reportada en SIVICAP.

5. Que Actualmente el almacén de la entidad no cuenta con existencia suficiente de los reactivos requeridos para el Laboratorio Departamental de Salud Pública y la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgos de la SSSA para realizar la vigilancia sanitaria acorde con las competencias establecidas en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y a las Autoridades de Salud de los Departamentos de vigilar que el suministro de agua de consumo humano y uso recreativo a la comunidad en los municipios categorías 4, 5 y 6 que cumplan con las normas técnicas de calidad del agua potable.

6. Que para el caso de la técnica de sustrato definido, que permite el desarrollo completo del método 9223B del Standard Methods, misma que está indicada para los laboratorios que realicen vigilancia y control de la calidad del agua y que se encuentra verificada en el LDSP desde el año 2020.

7. Que la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgos y el Laboratorio Departamental de Salud Pública requiere la adquisición de reactivos para análisis microbiológico en matrices de agua, tipo Colilert, Pseudalert, Insumos que se describen en las especificaciones técnicas de este documento, Mantenimientos preventivos anuales de equipos en propiedad del LDSP como Selladores Quanti-Tray Marca IDEXX y lámparas UV teniendo en cuenta que con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, las acciones de intervención metrológica deben ser realizadas con la empresa proveedora autorizada por la casa matriz, como la adquisición de un nuevo equipo sellador de bolsas Quanti-Tray Marca IDEXX, que también es requerido dado que, durante el año 2021 el LDSP procesó aproximadamente 7000 pruebas en matrices de agua entre lo que comprende controles de calidad del proceso, el muestreo para vigilancia de agua envasada y el plan de muestreo departamental para vigilancia de la calidad del agua para consumo humano procedente de acueductos de los municipios categoría 4,5 y 6.

8. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con la sociedad **AQUALAB S.A.S.** cuyo objeto es ***“Adquirir reactivos Colilert, Pseudalert, insumos, mantenimiento y equipo, destinados al análisis microbiológico de agua para consumo humano por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”***.

9. Que **AQUALAB S.A.S**, con NIT.800.018.856-9, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N°1433 del 6 de agosto de 1987 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 15 de octubre de 1987, bajo el N°221.012 del Libro IX, por Escritura Pública N°1737 de la Notaría 26 de Bogotá D.C del 5 de agosto de 2009, inscrita el 13 de agosto de 2009, bajo el N°1319371 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Escritura Pública N°4095 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la citada ciudad el 11 de diciembre de 2013, bajo el número 01788630.

7. Que **AQUALAB S.A.S**, como proveedor exclusivo para Colombia de esta técnica en la marca IDEXX, según el certificado del 21 de diciembre de 2021, expedido por IDEXX



Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, cumple con los requisitos establecidos para proveer los reactivos, insumos y equipos específicos necesarios para el análisis microbiológico de aguas, así como para realizar los mantenimientos de los equipos de uso exclusivo para la técnica, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la cual también requiere la adquisición de estos reactivos para determinar la presencia o ausencia de Coliformes Totales y Fecales en agua de consumo humano de los acueductos rurales del Departamento de Antioquia, metodología alterna de evaluación microbiológica adoptada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución 414 de 2002.

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio Departamental, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$360.239.180) IVA INCLUIDO**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°35000449212, 3500049211 y N° 3600003792 del 14 de junio de 2022, previa aprobación del Comité Interno de Contratación realizado mediante **Acta No 31 del 06 de julio de 2022** y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado mediante sesión **062 del 19 de Julio de 2022**, y conforme a las condiciones exigidas al contratista indicadas en el estudio previo.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II, proceso No. **13622**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un contrato de suministro con **AQUALAB S.A.S**, con el objeto de *“Adquirir reactivos Colilert, Pseudalert, insumos, mantenimiento y equipo, destinados al análisis microbiológico de agua para consumo humano por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”*.

**PARÁGRAFO:** Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso No. **13622**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


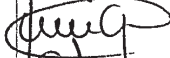
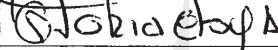



**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
**Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Maria Rivera Usuga - Rol Jurídico		
	Tatiana Garcia Narvaez – Rol Técnico		
	Gloria Elsy Arcila - Rol Logístico		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Dir. Asuntos Legales		
Aprobó	Diana Carolina Salazar Giraldo Dir. Salud Ambiental y Factores de Riesgo		02/08/2022
Aprobó	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.
2. Que el CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres, hacia el desarrollo sostenible del país el cual busca implementar acciones para aumentar las oportunidades de Autonomía económica para las mujeres; avanzar hacia la paridad en la participación de las mujeres; Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad; Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural con un énfasis especial en la situación de las mujeres rurales.
3. Que la igualdad de género, la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, son responsabilidad de todos los Estados por ello, las convenciones, convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales y nacionales establecen los lineamientos para el logro de estos compromisos, y si bien Colombia y el Departamento de Antioquia han avanzado en la normatividad y en políticas públicas para el logro de la igualdad real, las acciones desarrolladas en los territorios no son suficientes, las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y persisten situaciones estructurales, barreras institucionales e insuficiente empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 “Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones” establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las

estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

5. Que la Casa de las mujeres potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social, es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.
6. Que el municipio de Frontino carece de espacios para la atención individual, la formación colectiva y la disposición de ofertas destinadas para esta población que requiere un acceso diferencial. La orientación psicojurídica y acompañamiento en la activación de rutas de atención y prevención de violencias, el apoyo a emprendimientos y acceso al mercado laboral y generación de oportunidades, y los procesos de capacitación y formación para el desarrollo de habilidades y competencias, requieren de espacios con los que actualmente no se cuenta en la administración municipal. La ausencia de estos espacios adecuados y del recurso humano destinado para la atención de las mujeres, genera dificultades para otorgar inclusión en la oferta institucional y acceso a oportunidades en condiciones que permitan la garantía de los derechos humanos de las mujeres Frontineñas, desarrollar procesos de acompañamiento, formación para el empoderamiento y autonomía de las mujeres.
7. Que el citado proyecto va de la mano del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", que en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo y con el programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el municipio de Frontino contempla acciones para la equidad de las mujeres, en su plan de desarrollo 2020-2023 #Frontino, Somos Todos# línea estratégica 1 Hechos para el bienestar social, programa: Inclusión social un escenario de cambio. En la Política Pública para la Mujer de Frontino, adoptada por el Acuerdo Municipal de 2014, que tiene por objeto la promoción, garantía y defensa de los derechos de las mujeres frontineñas, uno de los indicadores y metas es la creación de la casa de las mujeres como espacio de encuentro entre mujeres para el reconocimiento y conocimiento de sus derechos, el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, la promoción del liderazgo femenino, la autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Que con la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Frontino se pueden optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros en el cumplimiento del propósito de la implementación de acciones enmarcadas en la garantía de los derechos de las mujeres, contempladas en el programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura, correspondientes a los indicadores: Municipios y/o Distrito

que implementan acciones de política pública para las mujeres y asesoría para la equidad de género que contribuyen a cerrar las brechas de género.

10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de Frontino, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$66.000.000) SIN IVA, de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000) por el Municipio de Frontino, así: DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000) recursos financieros y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) en especie, representados en acompañamiento social (talento humano).
15. Que el plazo del convenio es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de Frontino se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres en sesión 13 del día 28 de julio de 2022 y en sesión 67 del Comité de Orientación y Seguimiento del 2 de agosto como consta en sus respectivas actas.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de Frontino bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Frontino, cuyo objeto es: Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de Frontino, mediante adecuaciones y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres, cuyo plazo es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022 y por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$66.000.000) SIN IVA, de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000) por el Municipio de Frontino, así: DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000) recursos financieros y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) en especie, representados en acompañamiento social (talento humano).

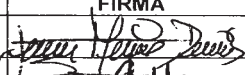
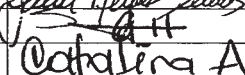
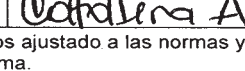
**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 03 de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NATALIA VELASQUEZ OSORIO**  
 SECRETARIA DE LAS MUJERES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		03/08/2022
Revisó:	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		03/08/2022
Aprobó:	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa		03/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				





Radicado: S 2022060087521

Fecha: 03/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

#### CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021, modificados por la Ordenanza 07 de mayo de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar a título de comodato al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la calle 30 A N° 31-04 en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-263809." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que por tratarse de un comodato el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal, no obstante, para efectos contables y fiscales se toma el valor comercial del inmueble registrado en SAP por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 520.551.140,00).
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de comodato para "Entregar a título de comodato al

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa "

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la calle 30 A N° 31-04 en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-263809."

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para "Entregar a título de comodato al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la calle 30 A N° 31-04 en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-263809."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal, no obstante, para efectos fiscales se toma como valor comercial del inmueble registrado en el SAP la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 520.551.140,00)**, de acuerdo al avalúo 088-011-2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

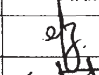
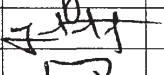
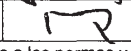
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

**Publíquese y cúmplase**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros Y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Laura Elorza Restrepo / P.U / Dirección Bienes y Seguros •		
Revisó:	Jhonatan Suárez Osorio / Director Bienes y Seguros		
Revisó y Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia



Radicado: S 2022060087538

Fecha: 03/08/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se legaliza un permiso remunerado”

### EL SECRETARIO GENERAL,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y Decreto Departamental 3554 del 27 de diciembre de 2012 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capítulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”*, y

Que el artículo 6 del Decreto 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

“Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda”.

Que mediante oficios de radicados **2022020037565** del 28 de julio de 2022 y **2022020037442** del 27 de julio de 2022, se informó a la Dirección de Personal que la señora **ANA MARÍA GIRALDO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.611.388**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en Vacante Temporal), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada a la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, solicitó un permiso remunerado por **TRES (03) días hábiles**, correspondientes a los días **27, 28 y 29 de julio de 2022** por procedimiento quirúrgico de su hija **MARÍA SIERRA GIRALDO**.

Que de conformidad con la norma citada, se legaliza un permiso remunerado a la señora **ANA MARÍA GIRALDO OSORIO**, por **TRES (03) días hábiles**.

MMALDONADOL

2859

“Por medio de la cual se legaliza un permiso remunerado”

Por lo expuesto se,

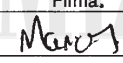


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Legalizar un permiso remunerado a la señora **ANA MARÍA GIRALDO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.611.388**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en Vacante Temporal), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada a la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, para los días **27, 28 y 29 de julio de 2022**.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a la señora **ANA MARÍA GIRALDO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.611.388**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	María Angélica Maldonado L. Auxiliar Administrativa		02/08/2022
Revisó:	José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado		02/08/2022
Aprobó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **13**

Fecha: ( **04 AGO 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para realizar y ejecutar el contrato que tendrá como objeto “Realizar servicios de protección, acogida temporal, atención biopsicosocial y jurídica a las mujeres víctimas de violencias de género y su grupo familiar en caso de así requerirse” con cargo a la vigencia fiscal del año 2023, por valor de seiscientos veinte millones de pesos \$ **620.000.000**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010

**VIGENCIA AÑO 2023: \$ 620.000.000**

**ARTICULO 2º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para realizar y ejecutar el contrato que tendrá como objeto “Brindar acciones estratégicas para prevenir y/o atender violencias basadas en género contra las mujeres en el departamento de Antioquia por medio de la operación de la línea 123 Mujer Metropolitana” con cargo a la vigencia fiscal del año 2023, por valor de seiscientos ochenta millones de pesos \$**680.000.000**, provenientes de recursos de inversión del fondo 0-1010

**VIGENCIA AÑO 2023: \$ 680.000.000**

**ARTICULO 3º.** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia a través de la Dirección de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 4º.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de julio de 2022

  
**JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO**  
Presidente

  
**JULIO CÉSAR LOPERA POSADA**  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C. - Aux Admon



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

1

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 AGO 2022

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N.º. 13 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Governador


  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



804897 1



ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Nro. **14**

Fecha: ( **04 AGO 2022** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

### ORDENA

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - GERENCIA DE CATASTRO-

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para la suscripción de nuevo contrato cuyo objeto consiste en: **“Contrato Interadministrativo para realizar actividades de apoyo a la gestión catastral del departamento de Antioquia, que lidera El Departamento Administrativo de Planeación - Gerencia de Catastro, en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral y procedimientos administrativos, orientados al desarrollo del catastro con enfoque Multipropósito del Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023”**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

**VIGENCIA 2023 \$ 1.556.591.148**

#### SECRETARIA DE MINAS

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, con el fin de realizar y ejecutar el **contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para la construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre**, recursos sin destinación específica con cargo a la vigencia fiscal 2023, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$583.661.900)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:


**VIGENCIA 2023 \$ 583.661.900**




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

1



ORDENANZA <sup>14</sup>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**  
**“INDEPORTES ANTIOQUIA”**

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar para comprometer **Vigencias Futuras Ordinarias** al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”** para contratar las **“Construcción e Interventoría de las obras requeridas para la adecuación y mantenimiento del escenario deportivo intermunicipal en el Municipio de Itagüí, Antioquia”** por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.585.756.749)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 4-2020, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:


**VIGENCIA 2023      \$ 13.585.756.749**

**ARTÍCULO 4º.** La Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia a través de la Dirección de presupuesto, y la dependencia competente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA** -, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de julio de 2022

  
**JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO**  
Presidente

  
**JULIO CÉSAR LOPERA POSADA**  
Secretario General

*E./Blanca Cecilia Henao C. Aux Admon*

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)




Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 AGO 2022

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 14 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y AL INSTITUTO DEPORTES DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



SC4887-1



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---